

TIPO DE PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: KARINA FUENTES CABANA

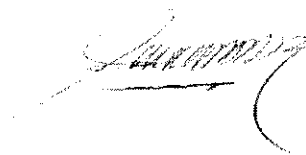
DEMANDADO: AUGUSTO ESTRADA ALTAMAR Y PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: 13683-40-89-001-2021-00114-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor juez, manifiesto a usted que dentro del proceso de pertenencia de la referencia, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartagena se abstuvo de inscribir la demanda por no existir folio de matrícula del inmueble que se pretende usucapir. Provea.

Santa Rosa de Lima – Norte (Bol.), junio 24 del 2022.



MARIO RUIZ RICO
SECRETARIO

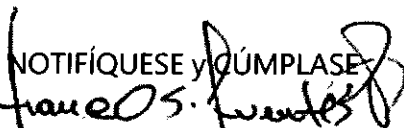
JUZGADO PROMISCUO MUUNICIPAL SANTA ROSA DE LIMA – NORTE (BOLIVAR),
JUNIO VEINTICUATRO (24) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el anterior informe secretarial y siendo que mediante nota devolutiva impresa el 13 de junio del presente año 2022, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cartagena se abstuvo de inscribir la demanda por no existir folio de matrícula del inmueble que se pretende usucapir, es necesario que este despacho continúe con el trámite de la demanda de marras. Lo anterior, toda vez que pese a que no se ha materializado la medida cautelar de inscripción de la demanda, no es menos cierto que el proceso verbal especial de titulación, contenido en la Ley 1561 de 2012, y el

C. G. P., tiene como fin *"promover el acceso a la propiedad, mediante un proceso especial para otorgar título de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, y para sanear títulos que conlleven la derechos sobre inmuebles, propiciar el desarrollo sostenible y prevenir el despojo o abandono forzado de inmuebles."*

Razon por la cual si se está ventilando la posesión material de bienes principales o que se desprendan de uno de mayor extensión es perfectamente entendible que algunos de esos inmuebles no cuenten con folio de matrícula creado o inscrito.

Por lo anterior, y pese a la no inscripción de la demanda de la referencia, se continuará con el trámite del proceso, y estando vencido el termino de emplazamiento se procederá con lo de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCO SAUL FUENTES BARRIOS
EL JUEZ